

RESOLUCIÓN No. 025 DE 2026
(02 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DOCUMENTA Y JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO FÍSICO, IDENTIFICACIÓN, VERIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, CONCILIACIÓN, DEPURACIÓN, ACTUALIZACIÓN, RECODIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLACAS DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA, ASÍ COMO LA CONSOLIDACIÓN DE LA BASE MAESTRA DE INVENTARIOS Y LA ENTREGA DEL INFORME FINAL."

1

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA, ATLÁNTICO,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que, al celebrar contratos y con su ejecución, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, en aplicación del principio de planeación contractual y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal de Galapa elaboró los estudios y documentos previos y el análisis económico del sector correspondientes a la necesidad que se pretende satisfacer.

Que, el Concejo Municipal de Galapa administra bienes muebles destinados al funcionamiento de la secretaria, sala de juntas, recinto, archivo, zonas de servicio, pasillos y demás espacios institucionales, respecto de los cuales debe procurar una adecuada identificación, ubicación, custodia, registro, control y trazabilidad.

Que, la revisión preliminar de la información y de los bienes existentes evidenció la necesidad de efectuar un levantamiento físico integral, confrontar los bienes con los antecedentes disponibles, identificar y conciliar novedades, actualizar la

información, normalizar la identificación física de los elementos y consolidar una base maestra confiable para el control institucional.

Que, la necesidad no se limita al conteo físico de elementos, sino que comprende la verificación de su existencia, ubicación e identificación, la depuración de inconsistencias, el registro fotográfico, la conservación de la trazabilidad entre los códigos anteriores y los nuevos, la elaboración de una matriz de equivalencias y la entrega de un informe final que facilite el seguimiento y administración posterior de los bienes.

Que, el Plan Anual de Adquisiciones 2026 del Concejo Municipal de Galapa, debidamente actualizado, contempla la necesidad objeto del presente proceso por un valor estimado de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$47.000.000)**, bajo la modalidad de contratación directa.

Que el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite a las Entidades Estatales contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que, la misma disposición establece que, para esta causal, no es necesario obtener previamente varias ofertas, circunstancia respecto de la cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita en el expediente contractual.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 exceptúa expresamente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la obligación de expedir acto administrativo de justificación de la contratación directa. Sin perjuicio de dicha excepción, el Concejo Municipal de Galapa considera pertinente documentar mediante el presente acto las razones jurídicas, técnicas y económicas que soportan la contratación, en aplicación de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y publicidad.

Que, los estudios previos establecieron parámetros objetivos y proporcionales para verificar la capacidad jurídica y la idoneidad o experiencia relacionada del futuro contratista, atendiendo la naturaleza de las actividades requeridas y el valor del contrato.

Que, revisada la propuesta y la documentación aportada al proceso, se verificó que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD DE COLOMBIA – FUNDICCOLOMBIA**, identificada con **NIT. 900.937.349-1** y representada legalmente por **BIENVENIDO ALBERTO MORALES CANO**, identificado con **C.C. 1.048.207.712**, cuenta con capacidad jurídica para obligarse y acredita experiencia relacionada con actividades de apoyo a la gestión administrativa y manejo de información institucional, tales como revisión, organización, archivo,



administración o control de información, conforme a los contratos aportados. Dicha experiencia guarda relación material con los componentes administrativos y operativos del objeto contractual.

Que, el análisis económico del sector permitió identificar la existencia de oferta para servicios relacionados con levantamiento, verificación, actualización, conciliación, organización y control de inventarios, y estableció que los valores de este tipo de servicios varían de acuerdo con el alcance, el universo de bienes, el plazo y los productos exigidos.

Que, con fundamento en el alcance técnico definido, el plazo previsto, los productos exigidos y la información de mercado analizada, se estableció como presupuesto oficial la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$47.000.000), valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.

Que, el plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de octubre, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que, la forma de pago será mediante un único pago al finalizar la ejecución, previa verificación por parte de la supervisión del cumplimiento integral de las obligaciones y recibo a satisfacción de los productos contractuales.

Que, el gasto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. P260029 del primero (01) de octubre de 2026, expedido por el Concejo Municipal de Galapa, y se sujetará al correspondiente Registro Presupuestal una vez se perfeccione el contrato.

Que, los estudios previos, el análisis del sector y los demás documentos que soportan la contratación forman parte integral del expediente contractual y serán objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, conforme a las reglas aplicables.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y JUSTIFICAR la contratación directa entre el CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD DE COLOMBIA – FUNDICCOLOMBIA, identificada con NIT 900.937.349-1, representada legalmente por BIENVENIDO ALBERTO MORALES CANO, identificado con C.C. No. 1.048.207.712, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previa verificación de la capacidad jurídica y de la idoneidad o experiencia relacionada exigida en los estudios previos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto a contratar será: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO FÍSICO, IDENTIFICACIÓN,



VERIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, CONCILIACIÓN, DEPURACIÓN, ACTUALIZACIÓN, RECODIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLACAS DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA, ASÍ COMO LA CONSOLIDACIÓN DE LA BASE MAESTRA DE INVENTARIOS Y LA ENTREGA DEL INFORME FINAL.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial y valor proyectado del contrato es de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$47.000.000), suma que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del objeto. El pago se efectuará mediante un único pago al finalizar la ejecución, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de octubre, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Galapa, Atlántico, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

SAÚLON DE JESÚS OSPINA SARMIENTO

Presidente

Honorable Concejo Municipal de Galapa

Proyecto: Roxana Baez – Contratista.